

Barranquilla, 15 mayo de 2022

SEÑORES:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES Y ALEXANDER JAVIER ESCALANTE RUEDA

ASUNTO: CONTENTACION DEMANDA EJECUTIVA

REFERENCIA: 110014003066-2022-00150-00

Andrea Carolina Escalante Montes, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.733.559 de Barranquilla, obrando como demandados en causa propia, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término referido por los Art. 431 y 442 del C. G:P., procedemos a darle contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de ellas, por tener en curso el estudio de una Acción de Cumplimiento en contra de la entidad Demandante por haber desconocido las normas legales establecidas, al negarme la Condonación del Crédito en cuestión del cual fui beneficiaria, por cumplir todos los requisitos establecidos en el decreto 2029 de 16 de octubre de 2015 como mejor Saber Pro.

RESPECTO DE LOS HECHOS

1. Es cierto que adquirí una obligación por concepto de crédito educativo con la entidad acreedora INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX, suscribiendo para su respaldo el pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones.
2. No es cierto que me comprometí a cancelar la obligación en un plazo de 30 cuotas, el tipo de crédito del cual estuve obligada correspondía a la línea 40%, lo cual quiere decir que cancelaba el 40% del total del capital prestado mas intereses durante el transcurso de mis estudios en cuotas mensuales que eran fijadas por la entidad, luego de la terminación de mis estudios continuaría cancelando el 60% del capital de la obligación mas los intereses corrientes.

3. No he incumplido mi obligación, culmine el pensum académico en el mes de noviembre de 2017, sin embargo debía continuar con el resto de requisitos establecidos por la universidad para poder obtener mi título académico, por lo tanto, solicite 2 prorrogas a la entidad para el pago de la obligación, es decir, la obligación se encontraba paz y salvo hasta el día 05 de marzo de 2019. En el mes de octubre del año 2017, realice las pruebas Saber Pro como requisito para obtener el título académico, los resultados de dichas pruebas fueron publicados en el mes de marzo del 2018, cuando aun me encontraba cursando mis estudios, al realizar el análisis de mis resultados logre evidencia que había obtenido un resultado superior a la mayoría de muestras evaluadas, al realizar la investigación respectiva encontré que cumplía con el lleno de los requisitos para obtener la condonación como Mejor Saber Pro establecida en la ley 1911 de 2018, cuyos requisitos se encuentran establecidos en el Decreto 1075 de 2015, el único requisito pendiente por cumplir era el título académico, el cual obtendría al realizar la Judicatura, por lo tanto, instaure la solicitud de condonación luego de obtener el título de Abogada. Solicitud que me fue negada en diversas ocasiones.
4. No es cierto, las sumas no son exigibles, pues la entidad esta incumpliendo a las normas legales, al negarme el beneficio de Condonación el cual se me ha debido reconocer desde la primera solicitud realizada.
5. No me pronunciare al respecto.
6. Si me comprometí a pagar las sumas desembolsadas mas los intereses corrientes y moratorios a los que hubiera lugar durante y luego de culminar mis estudios, esto al momento de suscribir la obligación y antes de ganarme el derecho a la condonación del crédito.
7. En ningún momento me he negado a cancelar la obligación, he presentado las solicitudes de condonación en debida forma y la entidad tiene conocimiento de que el tramite se encuentra en curso, por lo tanto, no existe una obligación la cual deba cancelarles.
8. La obligación no es clara ni exigible, de la misma se encuentra en curso ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, una Accion de Cumplimiento instaurada en contra de la entidad demandante del presente proceso, radicada bajo el radicado 08001233300020220012600.
9. No me consta.

EXCEPCIONES DE FONDO

- Falta De Causa.
- Ausencia De Causa.
- Inexistencia De La Obligación.
- Cobro De Lo No Debido.
- Mala Fe Del Demandante.

Estas excepciones se fundamentan en los siguientes,

HECHOS:

1. Fui beneficiario de un crédito educativo con la entidad Icetex, linea crédito 40%, durante el curso del pregrado de Derecho realizado en la Universidad de la Costa-

CUC de Barranquilla Atlántico.

2. En el año 2017 presente las pruebas Saber Pro como requisito para obtener mi título académico.
3. En el mes de marzo de 2018 fueron publicados los resultado de estas pruebas, al hacer revisión de las mismas pude evidenciar que había tenido resultados muy alto dentro de mi grupo de referencia.
4. Haciendo una investigación acerca de los beneficios que podía obtener con los resultado de estas pruebas encontré la ley 1911 DE 2018, el cual estable la Focalización de subsidios a los créditos del Icetex, en el se contempla la condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del Icetex.
5. Al verificar los requisitos establecidos por esta ley, los cuales fueron reglamentados en el Decreto 2029 de 2015, pude establecer que cumplía con todos y cada uno de los requisitos necesarios para obtener el beneficio de Condonación del crédito Icetex del cual fui beneficiaria.
6. Por lo antes expuesto, el día 01 de marzo de 2019, envié solicitud al icetex solicitando información acerca de los documentos necesarios y el tramite para adquirir este beneficio.
7. El día 21 de febrero de 2019, obtuve título profesional en el programa de Derecho, uno de los requisitos necesarios para obtener el beneficio era el Diploma profesional, por lo tanto, fue necesario esperar hasta fecha posterior al grado para poder aportar la documentación a la entidad Icetex y solicitar el beneficio, sin embargo, en el mes de mayo presente la primera solicitud de Condonación acompañada de los resultados de las pruebas Saber Pro, Diploma y Acta de grado y Certificado del Sisben donde se podía verificar el puntaje y nivel del Sisben para esa fecha.
8. La solicitud antes mencionada fue radicada con el consecutivo CAS-4913966-C9Y3H3 y resuelta el día 14 de mayo de 2019, en la cual me negaron el reconocimiento del beneficio indicando que “no es posible proceder de manera favorable a su requerimiento, toda vez al realizar la respectiva verificación de los requisitos para la condonación, no se evidenció su información dentro de las bases de datos del ICFES, como mejor SABER PRO. Por lo tanto, se hace necesario consultar ante la respectiva entidad la causal del porque no registra como mejor SABER PRO, esto con el fin de proceder nuevamente a evaluar su caso.”
9. En atención a lo indicado en la respuesta antes mencionada, el día 31 de mayo de 2019, presente petición ante la entidad Icfes la cual fue identificada con el radicado 20192100465062, solicitando que me certificaran como mejor saber pro según lo establecido en el decreto 2029 de 16 de octubre de 2015, petición resuelta el día 21 de junio de 2019, en cual me negaron el reconocimiento como mejor saber pro, indicándome que “Se identificó que para el grupo de referencia DERECHO, no alcanzó a entrar en el 10% de su grupo de referencia, en un ordenamiento de todos los estudiantes del grupo de referencia, el estudiante quedó entre la posición 2688 y la 2872 con un puntaje global de 177 de 300 puntos posibles, esto entre 20.762 estudiantes del grupo de referencia de DERECHO.”

10. En respuesta a la negativa de la entidad Icfes de certificarme como mejor saber pro, según lo solicitado por la entidad Icetex para adquirir el beneficio de condonación del crédito, nuevamente presente reclamo el día 21 de junio de 2019, reclamo identificado con el consecutivo 20192100815421, en la cual nuevamente me negaron lo pretendido y me indicaron lo siguiente:

“se aclara de nuevo que para el grupo de referencia DERECHO, no alcanzó a entrar en el 10% de su grupo de referencia, en un ordenamiento de todos los estudiantes del grupo de referencia, el estudiante quedó entre la posición 2688 y la 2872 con un puntaje global de 177 de 300 puntos posibles, esto entre 20.762 estudiantes del grupo de referencia de DERECHO.

Ahora, para estar dentro de los mejores Saber Pro se debe cumplir con los lineamientos del decreto 2029 del 2015, donde “Haya obtenido un puntaje que se ubique en el 10% mas alto de su grupo de referencia en, al menos uno (1) de los módulos evaluados.” teniendo en cuenta este punto, en el calculo realizado para el grupo de referencia Derecho, el puntaje de los módulos de la estudiante no alcanzo a entrar al 10% mas alto, porque hubo puntajes mas altos, por tal razón no ingreso al listado de Mejores Saber Pro del año 2017.”

11. En vista de la negligencia y desconocimiento de la norma por parte de las entidades Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - Icfes y El Instituto Colombiano De Crédito Educativo Y Estudios Técnicos En El Exterior “Mariano Ospina Pérez”- Icetex, decidí llegar a instancias Judiciales con el fin de obtener la aplicacion al beneficio con el cual se me exime de cualquier obligación desprendida del credito educativo del cual fui beneficiaria, la cual fue instaurada el día 20 de abril de 2022 y asignada al Juzgado 15 Administrativo Circuito de Barranquilla Atlántico.
12. Posteriormente, el día 26 de abril de 2022 el Juzgado 15 Administrativo Circuito de Barranquilla, emitió auto en el ordeno remitir el expediente a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla para que fuera repartido entre los magistrados del H. Tribunal Administrativo del Atlántico.
13. A la presente fecha la Acción de cumplimiento se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO BARRANQUILLA.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACION

PRIMERA: Ruego declarar probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de los perjuicios y las costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado en el Código Civil y el Código de Comercio; y en especial los contemplados en los artículos 442 del C.G.P.

PRUEBAS

1. Petición CAS-4913966-C9Y3H3 presentada ante Ictetex.
2. Respuesta Petición CAS-4913966-C9Y3H3 resuelta el día 14 de mayo de 2019.
3. Solicitud presentada ante el Icfes identificada con el radicado 20192100465062 del 31 de mayo de 2019.
4. Respuesta al radicado 20192100465062, emitida el día 21 de junio de 2019.
5. Petición identificada con el consecutivo 20192100815421, interpuesta el día 21 de junio de 2021 ante Icfes.
6. Respuesta consecutivo 20192100815421.
7. Cedula de Ciudadanía.
8. Constancias de aprobación de prorrogas.
9. Constancia presentación Acción de Cumplimiento.
10. Auto en el cual se remite la Acción de cumplimiento.

NOTIFICACIONES

Los demandados en las aportadas en la demanda. El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Andrea Carolina Escalante Montes
C.C 1.045.733.559

Solución al caso CAS-2888740-T8S9V0 Prorroga CRM:0058112**Servicio al Cliente <ServicioalCliente@icetex.gov.co>**

Lun 26/02/2018 6:24 PM

Para: ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES <andrec122@hotmail.com>

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES Apreciado usuario

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES

ASUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD

En atención a su solicitud, enviamos la siguiente respuesta

Estimado usuario en atención a su solicitud nos permitimos informarle que se procedió a con Aplicación de Prórroga por 6 meses, Se le recuerda que en la copia del formato que usted firmó aceptando la prórroga se especifica fecha de vencimiento de la misma de la cual debe estar muy atento.

También podrá enviarnos sus requerimientos, a través de nuestro Sistema de Atención Virtual, en la siguiente ruta:

www.icetex.gov.co [Atención al ciudadano [Sistema de atención virtual (PQR)

Con el fin de mejorar la calidad de nuestro servicio, recibirá un mensaje de texto con el fin de calificar la atención.

Gracias por venir a ICETEX,

Karen Narvaez

Asesora Front personalizada

Favor no dar clic a la opción responder cuando lea este mensaje, si desea responder o presentar otra inquietud, ingrese nuevamente al sistema de Atención Virtual por medio de nuestra página www.icetex.gov.co en el link de Atención al ciudadano – Atención en línea donde atenderemos sus solicitudes oportunamente.

Cordialmente,

Atención al Usuario ICETEX

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección por medio de herramientas Tecnológicas, protocolos y normas administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, modificación, pérdida, venta y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado. Para mayor información por favor consulte nuestra página web www.icetex.gov.co Protección de datos.

Línea de Atención al Usuario en Bogotá: 4173535, Línea anivel Nacional: 01900- 3313777, Línea de Quejas y Reclamos: 018000-916821, Defensor del Consumidor Financiero: Luis Humberto Ustariz - Página Web: www.ustarizabogados.com – Dirección: Carrera 11A No. 96 – 51 Oficina 203 Edificio Oficity de Bogotá D.C. Teléfonos: 6108161 - 6108164, en Bogotá.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

NOTIFICACIÓN AUTO ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO No. 2022-00096

Juzgado 15 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla

<adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 3:52 PM

Para: andrea escalante <andrea122@hotmail.com>

Cordial saludo.

Mediante el presente, notifico a ustedes lo ordenado por este despacho judicial, a través del auto de fecha 25 de abril de 2022, en el que se dispuso lo siguiente:

"Primero. - Declárase la falta de competencia funcional para conocer del asunto referenciado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo. - En consecuencia, ordénase remitir el expediente a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla para que sea repartido entre los magistrados del H. Tribunal Administrativo del Atlántico."

Atentamente,

Osvaldo Díaz Pérez
Secretario



Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla
Calle 40 No. 44-39, Piso 10, Oficina 10C
Edificio Cámara de Comercio
Celular: 3217715810

AVISO DE
CONFIDENCIALIDAD: Este

correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2022)

Radicado	08001-33-33-015-2022-00096-00
Medio de control o Acción	Cumplimiento
Demandante	Andrea Carolina Escalante Montes
Demandado	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES – Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

La señora Andrea Carolina Escalante Montes, en nombre propio, ha presentado acción de cumplimiento en contra del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX-, en punto a obtener el cumplimiento de la Ley 1911 de 2018 (artículos 47 y 61) y el Decreto 2029 de 2015 (artículos 2.5.3.4.2.1, 2.5.3.4.2.1.8, 2.5.3.4.2.2.1 y 2.5.3.4.2.2.4).

Empero, el despacho advierte que carece de competencia funcional para su conocimiento, de conformidad a la regla prevista en el numeral 14 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011, premisa normativa que determina lo relativo a la asignación de las acciones de cumplimiento ejercidas en contra de autoridades del orden nacional o personas privadas que ejerzan en el mismo ámbito funciones administrativas¹, así:

“ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. <Artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente:> Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

...

14 De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas”.

¹ El artículo 155, numeral 10° de la misma obra, adscribió en primera instancia a los juzgados administrativos el conocimiento de las acciones de cumplimiento contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.

Acorde al contenido legal transcrito, dado que la acción constitucional de la referencia está dirigida en contra Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, establecimiento público del orden nacional (Ley 30 de 1992), adscrito al Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX-, entidad financiera de naturaleza especial (Ley 1002 de 2005), vinculada a la mencionada cartera, su conocimiento recae en el H. Tribunal Administrativo del Atlántico.

Bajo esas razones, en la parte resolutive de este proveído, se dispondrá declarar la falta de competencia por el factor funcional para conocer del medio de control de la referencia y se ordenará, por conducto de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011.

Po lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Declárase la falta de competencia funcional para conocer del asunto referenciado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- En consecuencia, ordénase remitir el expediente a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla para que sea repartido entre los magistrados del H. Tribunal Administrativo del Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Gabriel Wilches Arrieta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

Radicación: 08001-33-33-015-2022-00096-00
Accionante: Andrea Carolina Escalante Montes
Accionado: ICFES - ICETEX
Acción: Cumplimiento

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b06c4c082f326b369aac12eb285c4667afc418b3dcf85a6145
fb141c7a39781f

Documento generado en 26/04/2022 10:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022-00096 RV: ACCION DE CUMPLIMIENTO

Radicacion Demandas Contencioso Administrativo - Atlántico - Barranquilla

<demandasconadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 4:08 PM

Para: Juzgado 15 Administrativo Circuito - Atlantico - Barranquilla

<adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;andrea escalante <andrea122@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

ACCION CUMPLIMIENTO ICETEX.pdf; ANEXOS ACCION CUMPLIMIENTO.pdf; 08001333301520220009600 J15.pdf;

Buenas tardes,

Doctor

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, la cual después de someter a reparto, le correspondió a su despacho.

Cordialmente,



OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA
Calle 38 No. 44-61. Sótano, Edificio Antiguo Telecom
Barranquilla - Colombia
PBX: (5) 3885005 Ext. 2080

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00AM a 5:00PM**, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla

<cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 15:47

Para: Radicacion Demandas Contencioso Administrativo - Atlántico - Barranquilla

<demandasconadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: andrea escalante <andrea122@hotmail.com>

Asunto: RV: ACCION DE CUMPLIMIENTO

Buenas tardes remito demanda para su respectiva Radicación y Reparto.

Cordialmente,

JAIRO JOSE PINEDA CEPEDA

Profesional Universitario

Jefe Oficina de Servicios Juzgados Administrativos de Barranquilla

e-mail: cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: (5) 3885156 Ext. 2080



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 3:38 p. m.

Para: Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla
<cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE CUMPLIMIENTO

Cordial Saludo,
se remite por competencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina Judicial - Barranquilla

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial

ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: andrea escalante <andrea122@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 17:10

Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE CUMPLIMIENTO

Accionante:

Andrea Carolina Escalante Montes

CC.1.045.733.559

Accionado:

Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - Icfes.

Nit:860024301 y El Instituto Colombiano De Crédito Educativo Y Estudios

Técnicos En El Exterior “Mariano Ospina Pérez”- Icetex- Nit. 899.999.035-7,

Bogotá D.C., 2018/08/29

Señora

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES

Radicado N°. **CAS-3788284-K3Z1Z7**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

En atención a su reclamo, nos permitimos informarle que hemos prorrogado el pago de sus cuotas por 06 meses a la obligación bajo la modalidad Líneas Tradicionales - Tú Eliges 40% 1C a solicitud del beneficiario, de acuerdo con las alternativas para obligaciones que se encuentran al día; condiciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de Cobranzas del ICETEX para la modalidad a la cual accedió, ésta se liquida de la siguiente forma:

- Capital a financiar: \$10,660,147.69
- Saldo total adeudado: \$11,256,176.46
- Plazo: 18
- Valor Cuota Mensual: \$644,369.00
- Fechas Límite de Pago: El día 05 de cada mes

Por lo anterior, le informamos que para el pago de sus cuotas usted puede proceder a cancelar a través de la red multicolor en cajeros automáticos y datafonos afiliados a la red, pago por PSE o en las entidades bancarias autorizadas por el Instituto, para lo cual debe ingresar a nuestra página www.icetex.gov.co, en la ruta: Estudiantes/ Pagos/ Estudiante/ Descargar el recibo o pagar en línea/ digite su correo electrónico, contraseña y código de seguridad, consulte su recibo de pago, descarga e imprima su recibo. Recuerde que realizando sus pagos oportunamente su obligación se mantendrá al día y evitará que se le incremente por efecto de la generación de intereses corrientes y moratorios en el tiempo.

Para el pago de las cuotas, se le remitirá mensualmente el correspondiente recibo de pago con el código N°. 0176463906-1, a la dirección electrónica o física registrada en nuestro sistema de información. En caso de no recibir su recibo de pago, puede imprimirlo por la página anteriormente enunciada, realizando la misma operación.

Para nosotros es importante hacerle las siguientes recomendaciones:

- Cancelar su cuota dentro del mismo mes para evitar reporte de información negativa en las centrales de información Financiera, (DATACREDITO y CIFIN), reporte que será actualizado mes vencido, según su comportamiento de pago.
- Si paga más de una cuota en el mismo mes, se tomará como abono extraordinario a capital y no como cuota adelantada. Los Abonos adicionales son aplicados a capital con reducción del valor de las cuotas siguientes.

Recuerde que a partir de 2012 las tasas de interés varían de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE más puntos adicionales según la línea de crédito; El IPC será el acumulado en los últimos 12 meses con corte a diciembre del año inmediatamente anterior. Para efectos de la liquidación de las tasas de interés de 2018, el ICETEX aplicará una tasa de 4.09% Efectivo Anual (IPC acumulado de Ene. /2017 a Dic. /2017), más puntos adicionales.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 – 331 3777

Línea de Atención de quejas y reclamos 018000 – 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá – Colombia.

PBX: 382 16 70

Defensor del Consumidor Financiero – Luis Humberto Ustariz González. www.ustarizabogados.com

E-mail - defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11ª No.96 – 51 Of. 203 Ed. Oficinity Nuevo. Te. 6108161 / 6108164 Bogotá – Colombia.

El ICETEX, está complacido de haber contribuido en su formación, le desea éxitos en su profesión y le recuerda que del cumplimiento de su obligación depende la financiación de más estudiantes colombianos, deseosos como usted de realizar sus estudios universitarios.

Recuerde que estamos atentos a apoyarle en sus procesos; cualquier inquietud al respecto por favor comuníquese a través de nuestros canales de atención:

1. Línea Bogotá: 417-3535.
2. Línea Nacional: 01900- 331 37 77 (línea con costo).
3. 01 8000 916 821 (gratuita).
4. Sistema de Atención Virtual por medio de la siguiente ruta: [www.icetex.gov.co /atención al ciudadano/ sistema de atención Virtual \(PQR\)](http://www.icetex.gov.co/atención%20al%20ciudadano/).
5. Oficinas de ICETEX a nivel nacional; para conocer la ubicación de la oficina más cercana a su lugar de residencia, ingrese por medio de la siguiente ruta: [www.icetex.gov.co/ atención al ciudadano/ red de oficinas/ red de oficinas y horarios](http://www.icetex.gov.co/atención%20al%20ciudadano/).

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo a las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para mayor información por favor consulte la página www.icetex.gov.co>Protección de datos.

Ponemos a su disposición nuestra página www.icetex.gov.co, por medio de la cual podrá estar en contacto con nosotros para cualquier tipo de requerimiento o información de nuestros productos; podrá ingresar por medio de la ruta www.icetex.gov.co> atención al ciudadano – Sistema de Atención Virtual o por medio de nuestro asistente “Pregúntele a Camila”, las cuales estarán disponibles para su servicio.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA CALDERÓN MENDOZA
ASESOR BACK OFFICE
SISTEMA DE ATENCIÓN VIRTUAL



REPORTE DE RESULTADOS DE ESTUDIANTES •SABER PRO.

PUNTAJE GLOBAL

De 300 puntos posibles, su puntaje global es **177**

GRUPO REFERENCIA

DERECHO

¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?

▲ Respecto a los estudiantes a nivel nacional, usted está aquí.
▼ Respecto a los estudiantes de su grupo de referencia, usted está aquí.



MÓDULOS COMPETENCIAS GENÉRICAS

Módulos	De 300 puntos posibles, su puntaje global es	¿EN QUE PERCENTIL ME ENCUENTRO?
Comunicación Escrita	188	
Razonamiento Cuantitativo	186	
Lectura Crítica	163	
Competencias Ciudadanas	183	
Inglés	164	

MÓDULOS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Módulos	De 300 puntos posibles, su puntaje global es	¿EN QUE PERCENTIL ME ENCUENTRO?
Comunicación Jurídica	186	
Gestión Del Conflicto	202	
Investigación Jurídica	204	

MÓDULOS

SU NIVEL DE DESEMPEÑO ES

Comunicación escrita	4	- En el texto se evidencia el dominio de recursos estilísticos y discursivos para cumplir con el propósito comunicativo. El texto presenta la información de manera organizada, gracias a su estructura y a la articulación adecuada de sus ideas. - El texto se destaca por su fluidez y coherencia. El planteamiento del estímulo se complejiza gracias a la presentación de diferentes perspectivas sobre el tema, lo que permite que el texto sea reflexivo y que cumpla satisfactoriamente con el propósito comunicativo. - En el texto se evidencia un diálogo con otros textos de la cultura (intertextualidad).
Razonamiento cuantitativo	3	El estudiante que se ubica en este nivel extrae información implícita contenida en representaciones no usuales asociadas a una misma situación y provenientes de una única fuente de información, argumentar la validez de procedimientos, y resolver problemas utilizando modelos que combinan procedimientos aritméticos, algebraicos, variacionales y aleatorios.

Lectura crítica	3	El estudiante que se ubica en este nivel va más allá de la información explícita del texto dominando las estrategias de comprensión del texto. El estudiante, además, puede proyectar escritos a partir de la información del texto.
Competencias ciudadanas	3	El estudiante que se ubica en este nivel comprende la primacía de la Constitución sobre cualquier otra norma. Además, conoce deberes ciudadanos consagrados en ella, así como las funciones de los entes de control y de las entidades de representación indirecta en Colombia. Identifica argumentos implícitos en un enunciado o afirmación y establece la relación entre una afirmación y una cosmovisión. Finalmente, analiza y compara propuestas de solución a un problema. Las preguntas de este nivel involucran contextos de conflicto que pueden ser alejados de la cotidianidad del estudiante y que no necesariamente son de amplia discusión pública. Se usan temas más complejos, que requieren un nivel mayor de abstracción o sobre los cuales se realiza una descripción menos detallada del problema en cuestión.
Inglés	A2	• El estudiante es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). • Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. • Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

MÓDULOS	SU NIVEL DE DESEMPEÑO ES	
Investigación jurídica	4	El estudiante que se ubica en este nivel evalúa las implicaciones que tienen los resultados de las investigaciones sobre el ordenamiento jurídico a partir de las decisiones de políticas públicas.

¿CÓMO ENTENDER MIS RESULTADOS?

El reporte está organizado de la siguiente manera:

- Datos de identificación personal e institucional.
- Puntaje global en competencias genéricas.
- Resultados en los módulos de competencias genéricas.
- Resultados en los módulos de competencias específicas.
- Resultados del desempeño del estudiante en términos de lo que sabe y sabe hacer.

Puntaje global

Se obtiene a partir del promedio simple de los puntajes obtenidos por el estudiante en los módulos de competencias genéricas.

El promedio del puntaje global se encuentra expresado en una escala de 0 a 300. Para comparar resultados a través del tiempo, la media de la escala definida en la primera aplicación del examen (2016) se fijó en 150.

Puntaje por módulo

Corresponde al resultado obtenido por el estudiante en cada módulo de competencia genérico y específico evaluado.

El puntaje se reporta en una escala de 0 a 300. Para comparar resultados a través del tiempo, la media de la escala definida en la primera aplicación del examen se fijó en 150.

Resultados por grupo de referencia

El grupo de referencia es un conjunto de programas con características similares, que se usan para comparar los resultados en cada módulo. Cada programa hace parte de un grupo de referencia definido en el momento del registro al examen.

Percentil



El ícono ▲ indica en cuál percentil se encuentra el estudiante (puntaje global o en algún módulo del examen) respecto a los resultados de todos los estudiantes evaluados a nivel nacional.

Si el puntaje global obtenido por el estudiante estuviese ubicado en el percentil 83, este sería mayor a los puntajes globales obtenidos por el 83 por ciento de todos los estudiantes evaluados a nivel nacional, y menor o igual al 17 por ciento restante. La interpretación del percentil en el que se encuentre el puntaje del evaluado en determinado módulo de competencias genéricas es la misma.



El ícono ▼ indica en cuál percentil se encuentra el estudiante (puntaje global o en algún módulo del examen) respecto a los resultados de todos los estudiantes evaluados en su grupo de referencia.

Si el puntaje global obtenido por el estudiante estuviese ubicado en el percentil 80, este sería mayor a los puntajes globales obtenidos por el 80 por ciento de todos los estudiantes evaluados en su grupo de referencia, y menor o igual al 20 por ciento restante. La interpretación del percentil en el que se encuentre el puntaje del estudiante en determinado módulo de competencias genéricas o específicas es la misma.

Nivel

El nivel de desempeño es una descripción cualitativa de las competencias del estudiante en cada módulo. Se establecieron cuatro niveles de desempeño para todos los módulos de competencias genéricas, a saber: 1, 2, 3 y 4, a excepción del módulo de competencias genéricas de inglés que está alineado con el Marco Común Europeo (A-, A1, A2, B1 y B2). Los niveles 4 y B2 indican el mayor desempeño alcanzado.



Oficio No. 20192100602051

Bogotá, Viernes, 21 de Junio de 2019

Señora

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTESandreca122@hotmail.com

REF: 20192100465062

Respetada señora Escalante:

En respuesta a su comunicación del 31 de mayo de 2017, en la cual solicita certificación que indique que sus resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, presentado en el año 2017 se encuentran ubicados en el decil superior, le informamos que:

La Subdirección de Información realizó la verificación del caso y se pronunció en los siguientes términos:

"Se realizó la respectiva verificación del caso del estudiante Escalante Montes Andrea Carolina con CC 1045733559 y registro EK201733148889, inscrito al programa académico de DERECHO de la institución "Corporación Universidad De La Costa, Cuc", y el estudiante no quedó en el listado de Mejores Saber PRO-TYT del 2017 debido a que de acuerdo al decreto 2029 de 16 de octubre de 2015, Artículo 2.5.3.4.2.1.6, numeral 1

"1. Haya obtenido un puntaje que se ubique dentro del 10% más alto de su grupo de referencia en, al menos, uno (1) de los módulos evaluados. En caso de empate en el punto de corte, se aplicará el promedio de los puntajes obtenidos por el estudiante en los módulos de competencias genéricas;"

Se identificó que para el grupo de referencia DERECHO, no alcanzó a entrar en el 10% de su grupo de referencia, en un ordenamiento de todos los estudiantes del grupo de

referencia, el estudiante quedó entre la posición 2688 y la 2872 con un puntaje global de 177 de 300 puntos posibles, esto entre 20.762 estudiantes del grupo de referencia de DERECHO.”

Por las consideraciones expuestas anteriormente, no es posible atender positivamente su solicitud de certificar el puesto obtenido con base en los resultados del Examen en mención.

Para mejorar nuestros servicios queremos invitarle a calificar su satisfacción con la respuesta recibida ingresando a www.icfes.gov.co / sección de Atención al Ciudadano / PQRS / Encuesta de satisfacción; si Usted desea calificar el servicio desde su correo electrónico, por favor haga clic [AQUÍ](#). Si requiere resolver inquietudes adicionales, puede utilizar cualquiera de nuestros canales electrónicos. Agradecemos la oportunidad de atenderle.

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL ICFES.



Radicado 20192100517262

Fecha del documento: Viernes 21 de junio de 2019 17:46

Señores:

ICFES

Asunto: PETICIÓN

Tipo de Examen: Saber T y T

nuevamente les solicito que certifiquen que el puntaje que obtuve en las pruebas saber pro se encuentra en el decil superior de las pruebas, por los motivos que expongo en el archivo adjunto

Atentamente,

andrea carolina escalante montes

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1045733559.

C. Electrónico: andreca122@hotmail.com

Teléfonos: 0000000 - 3004082337

Dirección: calle50#10c12

COLOMBIA - ATLANTICO - SOLEDAD

Documento Adjunto: oeticion icfes andrea escalante.docx

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web:

<https://atencionciudadano.icfes.gov.co/consultaWeb>



Radicado 20192100465062

Fecha del documento: Viernes 31 de mayo de 2019 22:20

Señores:

ICFES

Asunto: PETICIÓN

Tipo de Examen: Saber Pro

Al verificar los resultados de mis pruebas saber pro, realizadas el segundo semestre del año 2017, evidencié que cumplo con los requisitos para ser beneficiaria de Condonación del crédito educativo de pregrado que tengo con el Icetex de la cual trata la sección 2 del decreto 2029 de 2015. realicé la solicitud para que me aplicaran la condonación, Icetex me negó el beneficio, por lo tanto les solicito que certifiquen que los resultados de mi prueba se encuentran en el decil superior de las pruebas

Atentamente,

ANDREA Andrea Carolina Escalante Montes

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1045733559.

C. Electrónico: andreca122@hotmail.com

Teléfonos: 0000000 - 3004082337

Dirección: Calle50#10c12, Soledad 2000

COLOMBIA - ATLANTICO - SOLEDAD

Documento Adjunto: peticion icfex.docx

Documento Adjunto: CONDONACION SABER PRO.pdf

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web:

<https://atencionciudadano.icfes.gov.co/consultaWeb>



Radicado No. 20192100815421

05-08-2019

Página 1 de 1



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

Señora

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES

andrea122@hotmail.com

REF: 20192100517262

Respetada señora Escalante,

Dando alcance a su comunicación del 21 de junio de 2019, en la cual manifiesta su inconformidad con respecto a la respuesta emitida al radicado No. 20192100465062 y reitera su petición de ser certificada como estudiante ubicada en el decil superior en los resultados del Examen de Estado de la Educación Superior, Saber Pro, le indicamos que:

La Subdirección de Información verificó el caso y se pronunció en los siguientes términos:

"Se aclara de nuevo que, para el grupo de referencia Derecho, no alcanzó a entrar en el 10% de su grupo de referencia, en un ordenamiento de todos los estudiantes del grupo de referencia, la evaluada quedó entre la posición 2.688 y la 2.872 con un puntaje global de 177 de 300 puntos posibles, esto entre 20.762 estudiantes del grupo de referencia Derecho, donde el 10% es 2.076 estudiantes.

Ahora, para estar entre los mejores Saber Pro se debe cumplir con los lineamientos del Decreto 2029 de 2015, donde "Haya obtenido un puntaje que se ubique en el 10% más alto de su grupo de referencia en, al menos uno (1) de sus módulos evaluados." Teniendo en cuenta este punto, en el cálculo realizado para el grupo de referencia de Derecho, el puntaje de los módulos de la estudiante no alcanzó a entrar al 10% más alto, porque hubo puntajes más altos, por tal razón no ingresó al listado de Mejores Saber Pro del año 2017".

Para mejorar nuestros servicios queremos invitarle a calificar su satisfacción con la respuesta recibida ingresando a www.icfes.gov.co / sección de Atención al Ciudadano / PQRS / Encuesta de satisfacción; si Usted desea calificar el servicio desde su correo electrónico, por favor haga clic [AQUÍ](#). Si requiere resolver inquietudes adicionales, puede utilizar cualquiera de nuestros canales electrónicos. Agradecemos la oportunidad de atenderle.

Cordialmente,

ALBA LILIANA ABRIL DAZA

Asesora de la Dirección General para Atención al Ciudadano

Proyectó: Ruth Amparo Rodríguez Bohórquez-Unidad de Atención al Ciudadano (Operador)

Revisó: *Jessica Peña -UAC*

Aprobó: Felipe Guzmán Ramírez- Director de Tecnología e Información *[Signature]*

Este documento se suscribe teniendo en cuenta las competencias establecidas mediante las Resoluciones 218 de 2014 y 632 de 2015 al Grupo Interno de Trabajo Unidad de Atención al Ciudadano y a las competencias establecidas a las áreas misionales de la Entidad, cuyo insumo soporta la presente respuesta.

Bogotá, D.C., 2019/05/14
PRE 2400

20190231140

Señora:
ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES
CL 50 10 C 12 (sistema)
TEL: 3431601 CEL: 3004082337 (sistema)
SOLEDAD – ATLÁNTICO

REF: RESPUESTA PETICIÓN: 2019103422 - CAS-4913966-C9Y3H3
CRÉDITO: 1711101646390-6
BENEFICIARIA: **ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES**
ASUNTO: CONDONACIÓN

Respetada usuaria:

En atención a la petición, nos permitimos informar que al verificar los aplicativos de consulta del ICETEX, se estableció que no es posible proceder de manera favorable a su requerimiento, toda vez al realizar la respectiva verificación de los requisitos para la condonación, no se evidenció su información dentro de las bases de datos del ICFES, como mejor SABER PRO.

Lo anterior contemplado en el Artículo 8 del decreto 2636 del 2012:

“Responsable de la verificación de los resultados de las pruebas SABER PRO. La verificación del requisito relacionado con los resultados de las pruebas SABER PRO la realizará el ICFES y la deberá reportar al ICETEX para efectos de que éste verifique que el beneficiario del crédito cumpla con los demás requisitos establecidos en los artículos 150 de la Ley 1450 de 2011 y 2° de la Ley 1547 de 2012 y reglamentados en el presente Decreto”.

Por lo tanto, se hace necesario consultar ante la respectiva entidad la causal del porque no registra como mejor SABER PRO, esto con el fin de proceder nuevamente a evaluar su caso.

Así mismo, en cuanto a la condonación de créditos a mejores SABER PRO, se refiere y establece lo siguiente:

El Gobierno Nacional a través Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX, reglamentó el proceso de condonación total de los créditos otorgados a los estudiantes que en las pruebas realizadas a partir del primer semestre del 2011, obtuvieron los mejores resultados en las pruebas Saber Pro que aplica el ICFES.

Para el efecto, se expidió el Decreto 2636 del 17 de Diciembre de 2012, mediante el cual el gobierno estableció el procedimiento para identificar los beneficiario de los créditos otorgados por el ICETEX para financiar la educación superior.

“Para ser beneficiario de la condonación de la deuda total, el usuario del crédito educativo deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas. De no ser así, al estudiante se le descontará, del valor a condonar, el valor del saldo que registre en mora al momento de haberse cumplido con los requisitos para la condonación”.

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo a las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para mayor información por favor consulte la página www.icetex.gov.co > Política de tratamiento de datos.

Ponemos a su disposición nuestros canales virtuales, donde podrá estar en contacto con nosotros para cualquier tipo de requerimiento o información, ingresando a nuestra página, www.icetex.gov.co > Atención al ciudadano > Sistema de atención virtual (PQR) – ICETEX. También encontrará otros sistemas de atención virtual como: Canal chat, Video llamada, Agendamiento de citas y ¿Te devolvemos la llamada?

Gracias por utilizar nuestros servicios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ZAMBRANO S.
CANAL ATENCIÓN ESCRITA
PUNTO DE ATENCIÓN BOGOTÁ
PROYECTÓ: LADY BERNAL 14/05/2019 (RF – TR) B/LJBERNAL
ID: 1045733559

Solución al caso CAS-4801790-K4M1W0 INFORMACION OFICINAS CRM:0758330

Servicio al Cliente <ServicioalCliente@icetex.gov.co>

Vie 1/03/2019 4:27 PM

Para: ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES <Andreca122@hotmail.com>

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES Apreciado usuario

ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES

ASUNTO: RESPUESTA DE SOLICITUD

En atención a su solicitud, enviamos la siguiente respuesta

Estimado usuario, nos permitimos informarle que, dentro de los requisitos para aplicar a la condonación del crédito por MEJOR SABER PRO, deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- Carta firmada por el beneficiario realizando la solicitud.

- Diploma y acta de grado.

- Carta del ICFES demostrando los resultados del examen.

- Estar registrado dentro de los puntos de corte en el SISBEN establecidos para cada convocatoria, el porcentaje a condonar será del 100% de la deuda actual. (no aplica para la línea del 100%).

Recuerde que luego de radicados los documentos y recibidos por el área encargada, el ICETEX contará con 90 días hábiles para entregar respuesta a su solicitud.

Recuerde que tiene a su disposición nuestro sistema de atención virtual a través de la página www.icetex.gov.co, en la opción Atención al ciudadano/ Sistema de Atención Virtual (PQR).

Yiseth Lancheros

Asesor Contact Center

Gracias por comunicarse con ICETEX.

Favor no dar clic a la opción responder cuando lea este mensaje, si desea responder o presentar otra inquietud, ingrese nuevamente al sistema de Atención Virtual por medio de nuestra página www.icetex.gov.co en el link de Atención al ciudadano – Atención en línea donde atenderemos sus solicitudes oportunamente.

Cordialmente,

Atención al Usuario ICETEX

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección por medio de herramientas Tecnológicas, protocolos y normas administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, modificación, pérdida, venta y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado. Para mayor información por favor consulte nuestra página web www.icetex.gov.co Protección de datos.

Línea de Atención al Usuario en Bogotá: 4173535, Línea anivel Nacional: 01900- 3313777, Línea de Quejas y Reclamos: 018000-916821, Defensor del Consumidor Financiero: Luis Humberto Ustariz - Página

10/4/22, 09:25

Correo: andrea escalante - Outlook

Web: www.ustarizabogados.com – Dirección: Carrera 11A No. 96 – 51 Oficina 203 Edificio Oficity de Bogotá D.C.
Teléfonos: 6108161 - 6108164, en Bogotá.

Fwd: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA 110014003066-2022-00150-00

andrea escalante <andrea122@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 14:09

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: andrea escalante

Enviado: Sunday, May 15, 2022 6:58:08 PM

Para: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA 110014003066-2022-00150-00

Buenas tardes,

Por medio de la presente adjunto contestación al proceso Ejecuto 110014003066-2022-00150-00

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

DEMANDADOS: ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES Y ALEXANDER JAVIER ESCALANTE RUEDA.

Cordialmente,

ANDREA ESCALANTE M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00150-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 31 JUL 2023

Ténganse en cuenta que los demandados ALEXANDER JAVIER ESCALANTE RUEDA y ANDREA CAROLINA ESCALANTE MONTES fueron notificados de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, el primero guardó silencio y no propuso ningún medio exceptivo y la segunda contesto la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

De la excepción de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 1 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria